

Constancia: Le informo Señora Juez que la audiencia que estaba programada para el día de hoy 19 de febrero del año en curso no se pudo realizar debido a la falta de notificación de la absolvente y a la inasistencia de la parte interesada a la audiencia respectiva, pues siendo la hora señalada el Despacho se conectó para tal fin, sin que se uniera la parte convocante. Así mismo, le informo que revisé el buzón de entrada del correo del juzgado y pude constatar que para el momento de la audiencia no había ningún memorial para el presente proceso. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 19 de febrero de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Solicitud	Interrogatorio de Parte Extraproceso
Solicitante	Álvaro Hernán Abello Cárdenas
Absolvente	Margarita María Sánchez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00149 00
Providencia	Termina solicitud por desistimiento tácito.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, es claro que no se pudo realizar la audiencia que estaba programada para el día de hoy, no solo por falta de asistencia de la parte interesada, pues siendo las 9:00 a.m. el Despacho se conectó a través de la plataforma Lifesize sin obtener respuesta de ningún participante, sino porque además no se logró la notificación de la absolvente señora **MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ** pese al requerimiento que hizo el juzgado mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2020 con la advertencia prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, siendo las 9:20 a.m. del día de hoy, se recibe un correo electrónico proveniente del Dr. Abel Jairo Ramírez Pérez abogado de la parte convocante, en el cual informa que no logra comunicarse con el juzgado, que no recibe la invitación para unirse a la reunión y que ruega le informen si la audiencia se canceló o que pasó con ella.

No obstante, evidencia el Despacho que al abogado Ramírez Pérez, si se le remitió el vínculo de la audiencia desde el día 17 de febrero de 2021 al correo

electrónico que denunció en la solicitud, esto es, abelramirezper@gmail.com, como se demuestra con los datos de programación que transcriben a continuación, los cuales son tomados de la plataforma Lifesize:

Despacho: 050014003028 JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Sala: 05001 CSJVirtual

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

Datos de Realización

Fecha y Hora de Realización: 19-02-2021 09:00:00

Fecha de Agendamiento: 17-02-2021

Fecha de Solicitud: 2021-02-17

Fecha de Cierre:

Usuario del Cierre:

Tipo de Agendamiento

Tipo de Solicitud: AUDIENCIA

Clase de Solicitud: Nacional

Apoyo en Sitio: TIENE LOS MEDIOS

Tipo de Participante: JUZGADO

Medio de Recepción: CORREO

Detalles Medio de Recepción: CORREO

Datos del Proceso

Nombre Solicitante: dubian ferney mora sanchez

Tipo de Audiencia: Libre

Número de Proceso: 05001400302820200014900

Etiqueta: 05001400302820200014900_L050014003028CSJVirtual_01_20210219_090000_V

Datos de Reunión

Extensión Lifesize: 7823431

URL Lifesize: <https://call.lifesizecloud.com/7823431>

API Lifesize: 05001400302820200014900s20210077447

Record Data: 01_20210219_090000_V

Fecha Final:

Hora Final: 0:00

Url de grabación:

Observaciones

INTERROGATORIO EXTRAPROCESO

Datos del solicitante

Email: dmoras@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dominio: cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3218050770

Invitados

cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

smaring@cendoj.ramajudicial.gov.co

dmoras@cendoj.ramajudicial.gov.co

abelramirezper@gmail.com

Destinos

INVITADO

agendamientolf10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, puede verse que al abogado Abel Jairo Ramírez Pérez no solo se le remitió el vínculo de la audiencia, sino que además se hizo con la suficiente antelación (2 días antes).

Indistintamente de lo anterior, el Despacho mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, requirió a la parte actora para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación por estados de dicho auto (se notificó por estados al día siguiente, es decir, 6 de noviembre de 2020), so pena de terminación por desistimiento tácito, realizara la notificación personal de la absolvente **MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ**, sin que a la fecha se haya cumplido con lo ordenado.

Por lo anterior, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y se dispondrá la terminación del presente proceso, ordenando el desglose de todos los documentos anexos, con las constancias a que haya lugar, según lo preceptúa el numeral 2º literal g) del artículo reseñado.

No obstante la norma en mención ordena condenar en costas, no se impondrán toda vez que no se causaron perjuicios a favor de la parte demanda, pues ésta no actuó en el juicio y contra ella no se practicaron ni mucho menos perfeccionaron medidas cautelares.

En razón de lo anterior, el **Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE** instaurada por **ÁLVARO HERNÁN ABELLO CÁRDENAS**, por conducto de apoderado judicial, en contra de **MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Se ordena el desglose de todos los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte interesada y con las anotaciones del caso, según lo preceptúa el numeral 2º literal g) de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff9a10b5b1e3562d72f10e9074c8f3702758def6efd0bf8bd7db8fc49dea4ce**

Documento generado en 19/02/2021 10:53:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>